

Una vez firmado, el presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. Publicidad.

Ambas administraciones se comprometen a intercambiar, confeccionar y editar, según sus posibilidades económicas, conjuntamente publicaciones y materiales didácticos relacionados con el Sistema de Seguridad Social, para, de esta manera, contribuir al desarrollo y aplicación de los proyectos curriculares en los centros educativos. Los materiales que genere el presente Protocolo General llevarán los anagramas de la Administración Autónoma y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Séptima. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todas las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación o desarrollo de este Protocolo General serán resueltas por los firmantes o por personas en quien deleguen o, en su defecto y dado el carácter administrativo de este Acuerdo, en el marco de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y estando conformes las partes con el contenido del presente Acuerdo, y para que así conste firman, por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—El secretario general, Ricardo Rasilla Pacheco.

09/17255

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal laboral, Operario de Servicios Múltiples, categoría Oficial 2ª y Peón, respectivamente para consolidación de empleo temporal, incluidas en la oferta de empleo público de 2009.

Por resolución de la Alcaldía nº 60/2009, de 20 de noviembre de 2009, se han aprobado las siguientes bases comunes de selección de personal laboral, vacante en la plantilla municipal, que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar.

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Personal Laboral, Operario de Servicios Múltiples, categoría Oficial 2ª y Peón, respectivamente para consolidación de empleo temporal, incluidas en la oferta de empleo público de 2009

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de personal laboral operario/a de servicios múltiples, categoría oficial 2ª y peón, respectivamente, incluidas en la oferta de empleo público de 2009, desempeñadas actualmente por personal laboral indefinido a las que, por lo tanto, resulta de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público, (Ley 7/2007, de 12 de abril), que, con un carácter excepcional, regula la consolidación de empleo temporal.

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril,

del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

A la presente convocatoria le serán de aplicación asimismo las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes.

Las presentes Bases serán publicadas íntegramente en el B.O.C. y, de modo extractado, en el B.O.E.. Los sucesivos anuncios relativos a los procedimientos selectivos serán objeto de publicación del modo indicado en estas Bases para cada uno de los diferentes trámites del proceso selectivo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones de las plazas a cubrir.

d) Estar en posesión del título de Graduado escolar o similar.

e) Teniendo en cuenta la necesidad de emplear maquinaria y vehículos en el desempeño del puesto de trabajo se deberá disponer por los aspirantes de carnet de conducir tipo B.

f) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber abonado los derechos de examen que se fijan en las bases específicas de cada convocatoria según establece el artículo 4º de la vigente ordenanza fiscal municipal.

Tanto estas condiciones como las específicas que pudieran señalarse en el anexo I de las presentes bases, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo estarán referidas, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito, conforme al modelo que se indica en el anexo II de las presentes bases, y se pre-

sentarán en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Liérganes, en días laborales, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo indicado, prorrogándose el último día de éste al hábil inmediatamente siguiente, en el supuesto de que aquél finalizara en domingo o festivo.

3. Igualmente, podrá hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.

4. A la instancia se acompañarán los originales o copias debidamente autenticadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según las bases específicas de la correspondiente convocatoria. Los méritos relacionados con titulaciones o con expedientes académicos se acreditarán mediante el correspondiente título o expediente académico; los referidos a cursos de formación mediante certificación expedida por la Entidad que los impartió, indicando contenido del curso y horas de duración, y los tocantes a prestación de servicios en Administraciones u otros entes a través de certificación emitida por la Administración o entidad donde prestó los servicios, expresando categoría profesional, tipo de contrato y períodos de duración. Todos los documentos deberán ser originales o copias debidamente diligenciadas.

c) Justificante acreditativo, (con sello de la entidad financiera donde se realice el pago) de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria correspondiente. Estos importes serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 2066-0042-10-010000026 de la agencia de «Caja Cantabria» sita en Pº Del Hombre Pez, abierta a nombre de Ayuntamiento de Liérganes. Dicha cantidad será devuelta en caso de exclusión del interesado y su cuantía se establecerá en las bases específicas.

d) En su caso, los documentos específicos de cada plaza que figuran en el anexo I.

Cuarta. Bis.- Trámite de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará una resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

2. Transcurrido el plazo señalado, la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas. En esta relación, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

3. Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Cuando el número de aspirantes lo permita, las notificaciones colectivas del Boletín Oficial de Cantabria podrán sustituirse por notificaciones personales a los participantes en el proceso selectivo.

5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta

tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo, se determinará por Resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación, por separado para cada una de las plazas, del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de su constitución, designará de entre sus miembros aquél que desempeñará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92 y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Sexta.-Pruebas selectivas: Inicio, clase y desarrollo.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, correspondiendo el 60 por ciento restante a la fase de oposición.

2. Las actuaciones de los Tribunales y los ejercicios correspondientes se desarrollarán en los lugares y fechas que se determinen, inicialmente del modo previsto en el apartado 2 de la base cuarta, y sucesivamente según se comunique a los aspirantes por cada Tribunal, mediante los pertinentes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al hacerse públicas las calificaciones de los ejercicios precedentes. La convocatoria para la realización de los ejercicios se efectuará en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor acreditada, que apreciará el Tribunal resolviendo lo que proceda, quedando eliminados quienes no comparecieran.

3. En todo caso, el primer ejercicio de los distintos procesos selectivos no se realizará antes de dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, debiendo transcurrir, al menos cuarenta y ocho horas y como máximo veinte días, entre la celebración de los siguientes, lo cual se comunicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, considerándose, en su caso, a estos efectos, el conjunto de dos o más pruebas que formarán parte de un mismo ejercicio como uno solo. Si fuera necesario continuar el ejercicio, el anuncio de llamamiento se hará público con antelación mínima de doce horas.

No obstante lo anterior, el Tribunal podrá decidir otro ritmo de celebración de los ejercicios y, a instancia de todos los aspirantes presentes, podrá reducir los intervalos mínimos previstos. En caso de fuerza mayor la interrupción será la menor posible.

4. A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al orden que se establezca por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según el resultado del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

1. En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con las bases específicas de cada convocatoria.

2. Esta fase, que será previa a la oposición, no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, valorándose de conformidad con los límites establecidos en el apartado 1 de la base sexta.

3. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán aplicarse sobre los obtenidos en los ejercicios o pruebas de la fase de oposición, a los efectos de superación de esta fase.

Octava.-Fase de oposición.

1. Todos los ejercicios, salvo que en el anexo I se determine otra cosa, tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada miembro del Tribunal calificará el ejercicio hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, un mínimo de cinco puntos, en cuyo caso, el Tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de «no apto».

2. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal que se hallen presentes y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media. Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta más que la media, se conservarán como anexo a la misma, conservándose igualmente las propuestas de los asesores, cuando los hubiera.

3. Finalizada la calificación de cada ejercicio, se hará pública, al día siguiente de concluir éste, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con indicación, en su caso, de los aspirantes que, en consecuencia, pueden participar en la siguiente prueba.

4. Finalizada la fase de oposición en su conjunto, se hará pública, al día siguiente de finalizar ésta, la calificación global de la misma para lo que, en su caso, se efectuará la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

Novena.-Resolución del proceso selectivo.

1. La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por el orden de puntuaciones obtenidas por los mismos, acompañando la propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para su nombramiento, cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas. No obstante, reseñará los siguientes aprobados y los propondrá en sustitución de aquéllos, por orden de puntuación, para el supuesto de que alguno de los propuestos no reúna los requisitos legales establecidos en la convocatoria.

No obstante lo anterior, si se tratara de provisión de puestos de trabajo de la plantilla laboral, los aprobados podrán sustituir a los propuestos, según orden de puntuación, en el caso de que las condiciones alegadas para admisión no se acrediten en plazo, o si no llegara a firmarse el contrato por motivos imputables al opositor, siempre que no puedan asimilarse a mera renuncia a favor de tercero.

2. En caso de empate en la puntuación final, se realizará un ejercicio, de carácter voluntario, que determinará la propuesta de nombramiento del Tribunal y que versará sobre el programa de cada convocatoria y referido a aspectos que sean propios de las funciones encomendadas a la plaza de que se trate.

3. Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia legible del DNI en vigor. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los nacionales de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el tratado de la unión europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia de España de los nacionales de los estados referenciados. Los ciudadanos de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier régimen del sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El Tribunal, a la vista de la documentación presentada, elevará al Alcalde la lista de los aspirantes propuestos, para su nombramiento.

4. El Alcalde procederá al nombramiento de los propuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en plazo de dos meses y una vez aportada por los interesados la documentación requerida en la base octava.

5. Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo no superior a un mes, desde la notificación del nombramiento, salvo causa justificada de prórroga.

6. El nombramiento o la contratación se publicarán en el BOC.

Décima.-Entrada en vigor y recursos.

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

2. Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y sean susceptibles de impugnación se podrán interponer, por parte de los interesados y en término, plazo y forma, los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Bases específicas para la provisión de una plaza de personal laboral, Operario de Servicios Múltiples, categoría Oficial 2ª

Primera.- Número de plazas: Una.

Segunda.- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Tercera.- Derechos de examen: Doce euros.

Cuarta.- Categoría del Tribunal: Cuarta.

Quinta.- Funciones: Cometidos del puesto de trabajo. Son los que figuran en el catálogo aprobado por el pleno de la Corporación, concretamente:

- Efectuar trabajos de albañilería: Hacer/ reparar aceras, embaldosar, hacer/ reparar arquetas, forjar y hormigonar, encofrar, azulejar/enlucir paredes, techos, levantar muros, etc...

- Colocar marcos, ventanas, puertas, etc....

- Efectuar trabajos de jardinería: Plantado, abonado, riego, siega, recogida, barrido, desbrozado, carga, poda, etc....

- Efectuar trabajos varios en el servicio de saneamiento, reparación de averías, acometidas...

- Limpieza viaria de arquetas, alcantarillado, desagües, etc....

- Barrer, (con máquina o a mano) las vías públicas del municipio.

- Emplear para la realización de algunas tareas propias del puesto maquinaria o vehículos de manejo simple, incluidos aquéllos para los que se precise estar en posesión de algún tipo de autorización administrativa.

- Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades de la Corporación y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por un puesto de nivel jerárquico superior.

Sexta.- Fase de concurso: La calificación de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: a) Tiempo de servicios prestados para el Ayuntamiento de Liérganes por el personal que ocupe interinamente, (contrato laboral indefinido), aquéllas plazas objeto de la convocatoria, y que se encuentre en activo en la fecha de adopción de la resolución aprobatoria de estas bases. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder del 40 % de la puntuación máxima total del concurso a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en plazas de igual categoría a las de estas bases en cualquier Ayuntamiento del territorio nacional cuya Secretaría General esté clasificada, como mínimo, con Categoría de tercera. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un 30% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en plazas de igual categoría en otras Administraciones Públicas en el territorio nacional. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un 20% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,05 puntos por mes.

Séptima.- Fase de oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas sobre el término municipal, localización de calles, lugares, edificios, barrios, instalaciones, y demás datos de interés de la localidad. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco

puntos. Cada pregunta acertada puntuará con 0,40, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de cuatro cuentas aritméticas (suma, resta y multiplicación). Cada cuenta bien resuelta se valorará con 2,5 puntos y las erróneas o no resueltas con 0 puntos.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar. El tiempo para la realización de este ejercicio será aquél que en su momento determine el Tribunal en función de la amplitud del mismo. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Bases específicas para la provisión de una plaza de personal laboral Operario de Servicios Múltiples, categoría Peón

Primera.- Número de plazas: Una.

Segunda.- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Tercera.- Derechos de examen: Diez euros.

Cuarta.- Categoría del Tribunal: Quinta.

Quinta.- Funciones: Cometidos del puesto de trabajo. Son los que figuran en el catálogo aprobado por el pleno de la Corporación, concretamente:

- Ayudar a oficiales de oficios varios en tareas simples y predominantemente de índole físico.

- Barrer, limpiar alcantarillas, vaciar/limpiar papeleras.

- Colocar los contenedores de basura.

- Cargar y descargar materiales y otros elementos.

- Ayuda en jardinería: cavar, atropar, recoger, etc....

- Emplear para la realización de algunas tareas propias del puesto maquinaria o vehículos de manejo simple, incluidos aquéllos para los que se precise estar en posesión de algún tipo de autorización administrativa.

- Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades de la Corporación y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por un puesto de nivel jerárquico superior, básicamente realización de tareas relacionadas con los distintos Servicios Municipales para las cuales se requiere, principalmente, esfuerzo físico, sin necesidad de conocimientos que requieran práctica continuada en el oficio.

Sexta.- Fase de concurso: La calificación de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios prestados para el Ayuntamiento de Liérganes por el personal que ocupe interinamente, (contrato laboral indefinido), aquéllas plazas objeto de la convocatoria, y que se encuentre en activo en la fecha de adopción de la resolución aprobatoria de estas bases. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder del 40% de la puntuación máxima total del concurso a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en plazas de igual categoría a las de estas bases en cualquier Ayuntamiento del territorio nacional cuya Secretaría General esté clasificada, como mínimo, con Categoría de Tercera. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un 30% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en plazas de igual categoría en otras Administraciones Públicas en el territorio nacional. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un 20% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,05 puntos por mes.

Séptima.- Fase de oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en identificar la denominación correcta de diez (10) herramientas. Por cada una acertada se puntuará 1 punto, las no correctas restarán 0,5 puntos y las no contestadas se valorarán con 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas sobre el término municipal, localización de calles, lugares, edificios, barrios, instalaciones, y demás datos de interés de la localidad. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Para cada pregunta se pondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará con 0,40, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar 0,00 puntos.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar. El tiempo para la realización de este ejercicio será aquél que en su momento determine el Tribunal en función de la amplitud del mismo. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

ANEXO II

Modelo de instancia o solicitud como aspirante

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liérganes.

D/Dña..., mayor de edad, con DNI nº... y domicilio en..., calle..., nº..., piso..., y teléfono..., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

Expone 1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir... plazas de..., vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Liérganes, publicadas en el BOC nº... de fecha..., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE n..., de fecha...

2.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, concretamente a la plaza dey a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud, de acuerdo con el apartado cuarto de la base cuarta de la convocatoria, la siguiente documentación:

-...
-...
-...

3.- Que manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la base tercera de la convocatoria, se señalan para los aspirantes; requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como funcionario o personal laboral, acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En... a... de... de 200...

Firma

La convocatoria del proceso de selección para cada una de las plazas incluidas en las anteriores Bases comunes, se realizará de forma efectiva en extracto en el B.O.E. y en el Tablón de Edictos municipal una vez evacuado el presente trámite de publicidad, según se establece en la base Segunda, último párrafo.

Liérganes, 20 de noviembre de 2009.-El alcalde, Ángel Bordas García.
09/17220

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Anuncio de lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales, en Régimen de Personal Laboral a Tiempo Parcial así como de fijación de día, hora y lugar para la realización del primero de los ejercicios del proceso de selección.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2009, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas, lo que se publica a los efectos oportunos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

D ^a . MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ PANDO	DNI nº 20.207.689-G
D. IVÁN DÍAZ FERNÁNDEZ	DNI nº 72.073.206-S
D ^a . MARÍA DEL CARMEN MANTECÓN REVUELTA	DNI nº 13.767.554-F
D ^a . CONSUELO PELAYO RIVAS	DNI nº 13.738.439-X
D ^a . FUENSANTA SAN MIGUEL RUIZ	DNI nº 72.132.663-V
D ^a . SONIA COBO GÓMEZ	DNI nº 72.101.211-Y
D. ALBERTO PÉREZ LANZA	DNI nº 13.940.095-W
D ^a . GLORIA VIDAL ALONSO	DNI nº 72.098.185-Q
D ^a . OLGA VILLALIBRE CORDERO	DNI nº 20.205.008-Z
D ^a . MARÍA DIANA SANZ BARBERO	DNI nº 13.760.554-E
D ^a . MARÍA FERNÁNDEZ MADRAZO	DNI nº 13.794.055-N
D ^a . MARÍA TERESA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DNI nº 72.100.217-R
D ^a . MARÍA SUSANA BARQUÍN HERRERO	DNI nº 72.031.073-H
D. JOSE LUIS ECHEZARRETA ECHEVARRÍA	DNI nº 13.740.271-W
D ^a . MARÍA LUISA VELASCO VEGA	DNI nº 72.032.817-Z
D ^a . LUZDIVINA VELASCO VEGA	DNI nº 72.032.816-J
D. IGNACIO JOSÉ COBO SAINZ	DNI nº 72.063.013-B
D ^a . MARÍA DEL MAR SÁINZ PELAYO	DNI nº 72.047.678-V
D. OSCAR FERNÁNDEZ NORIEGA	DNI nº 72.129.375-H

La realización del primer ejercicio se producirá el día 14 de enero de 2010, a las 11:30 horas, en el edificio del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de limpiador/a de edificios municipales en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Villafufre, 19 de noviembre de 2009.-El alcalde-presidente, Marcelo Mateo Amezarri.
09/17162